



Asamblea General

Distr. limitada
21 de octubre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 153 del programa

Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

Proyecto de resolución presentado por el Relator tras la celebración de consultas officiosas

Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1545 (2004) del Consejo de Seguridad, de 21 de mayo de 2004, por la cual el Consejo autorizó, por un período inicial de seis meses a partir del 1° de junio de 2004, con la intención de prorrogarlo por otros períodos, el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz denominada Operación de las Naciones Unidas en Burundi,

Recordando también su resolución 58/312, de 18 de junio de 2004, sobre la financiación de la Operación,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi al 30 de septiembre de 2004, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 100,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 65% del total de las cuotas, observa

¹ A/59/300.

² A/59/412.



con preocupación que sólo veintisiete Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Operación;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Operación;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

9. *Autoriza* al Secretario General a llenar los puestos siguientes en las categorías apropiadas hasta el 30 de junio de 2005:

Director en la Oficina del Representante Especial del Secretario General;

Oficial de Asuntos Políticos en la Oficina del Representante Especial del Secretario General;

Oficial de Protocolo en la Oficina del Representante Especial del Secretario General;

Oficial de Asuntos Políticos en la Oficina del Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General;

Auxiliar administrativo en la Oficina del Representante Especial Adjunto Principal del Secretario General;

Representante Especial Adjunto del Secretario General (Coordinación de Asuntos Humanitarios y de Desarrollo);

Auxiliar Especial del Representante Especial Adjunto del Secretario General;

Asesor Jurídico Principal;

Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Información Pública ;

Portavoz;

y pide al Secretario General que vuelva a justificar esos puestos en su próximo presupuesto con información adicional sobre las categorías apropiadas;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para la Operación para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales, en consonancia con las necesidades de ésta;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación de las Naciones Unidas en Burundi la suma de 329.714.400 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento de la Operación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2004 y el 30 de junio de 2005, que incluye la suma de 106.334.600 dólares autorizada previamente por la Asamblea con arreglo a lo dispuesto en su resolución 58/312 para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2004;

Financiación de la consignación

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 31.046.400 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 2004, teniendo en cuenta la suma de 106.334.600 dólares ya prorrateada por la Asamblea para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2004 con arreglo a lo dispuesto en su resolución 58/312, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y con las actualizaciones hechas en su resolución 58/256, de 23 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 que figura en su resolución 58/1 B, de 23 de diciembre de 2003;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.076.225 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos adicionales estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1° de julio y el 30 de noviembre de 2004;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 192.333.400 dólares, a razón de 27.476.200 dólares por mes, para el mantenimiento de la Operación para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2004 y el 30 de junio de 2005, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 12 *supra*, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2004 y 2005 que figura en su resolución 58/1 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación;

16. *Decide* asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.169.775 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2004 y el 30 de junio de 2005;

17. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Operación bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* seguir examinando en su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi”.
